

**SUSPENDEN PROCESO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON CONCURSOS PUBLICOS****RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 044-85-DGFF.**

Lima, 23 de Octubre de 1985

Visto el Oficio sin número del Trigésimo Juzgado en lo Civil de Lima, mediante el cual se pone en conocimiento de esta Dirección General la Acción de Amparo interpuesta por don Marcial Villacorta sobre los Concursos Públicos Nros. 6, 7, 9 y 10 en el Bosque Nacional Alexander Von Humboldt;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 619-84-AG-DGFF de 27 de Diciembre de 1984, se aprobaron las bases de los Concursos Públicos Nros. 6, 7, 8, 9 y 10;

Que el 26 de Abril de 1985 y ante Notario Público se llevó a cabo la apertura de sobres de los Concursos y conforme consta en el Acta respectiva, resultó descalificado entre otros la empresa representada por don Marcial Villacorta; quien a su vez presentó sus observaciones relacionadas con la calificación efectuada a la firma IMOSA;

Que por Resolución Directoral N° 026-85-DGFF de 27 de Junio de 1985 se declaró infundada la impugnación formulada por la empresa Complejo Industrial Maderero Pucallpa EIR Ltda, representada por don Marcial Villacorta, y agotada la vía administrativa;

Que con fecha 08 de Agosto de 1985, la señalada empresa ejerció la Acción de Amparo ante el Trigésimo Juzgado Civil de Lima, la misma que está pendiente de solución;

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe suspenderse el proceso administrativo de los referidos Concursos;

Con la visación del Jefe de la Oficina Jurídica de esta Dirección General;

**SE RESUELVE:**

Suspender el proceso administrativo relacionado con los Concursos Públicos Nros. 6, 7, 9 y 10 hasta que la sentencia que emita el Poder Judicial en la Acción de Amparo ejercida por don Marcial Villacorta, declare el derecho que defina el litigio.

Regístrese y comuníquese.

MARCO ROMERO PASTOR, Director General Forestal y de Fauna.

**APRUEBAN EN VIA DE REGULACION CONVENIO SUSCRITO EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO POR DIRECTOR REGIONAL DE LA AGRARIA XIII — SAN MARTIN****RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00706-85-AG. DR. XIII. Sm.**

Lima, 30 de Octubre de 1985.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario celebrar entre el Ministerio de Agricultura y el Proyecto Especial "Huallaga Central y Bajo Mayo", del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), un Convenio referido a trabajos de regularización de la tenencia de la tierra e implementación de la Administración Técnico del Distrito de Riego del Huallaga Central en el ámbito de la Irrigación del Valle de Sisa;

Que, con fecha 15 de Enero del presente año, se ha suscrito en la ciudad de Tarapoto, un Convenio para la ejecución de dichos trabajos, entre el Director Regional de la Región Agraria XIII—San Martín y el Director Ejecutivo del Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo, del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), que es necesario aprobar en vía de regularización.

**SE RESUELVE:**

Aprobar en vía de regularización, el Convenio a que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución, suscrito en representación del Ministerio por el Director Regional de la Región Agraria XIII — San Martín, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas y cinco (5) anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

**DECLARAN REVERTIDO A DOMINIO DEL ESTADO, PREDIO RUSTICO UBICADO EN OXAPAMPA****RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00682-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 18 de Octubre de 1985.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Cocharcas" de 102 Has. 1,923 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 703 de fecha 16 de Abril de 1959, se otorgó a favor de don CE-

SAR DIAZ HUAMAN, el Título de Propiedad N° 13121 sobre el predio rústico "COCHARCAS", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral N° 0197-84-DR-XV-P de fecha 16 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Cocharcas" de 102 Has. 1,922 m<sup>2</sup>. (Ciento Dos Hectáreas, Mil Novecientos Veintidós Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo Segundo.**— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Cocharcas", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN CONCESION DE TIERRAS  
ERIAZAS EN DISTRITO DE YURA, CON  
FINES DE ESTUDIO**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
No. 1050-85-DGRA/AR.**

Lima, 21 de Octubre de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Asociación de Granjeros Forestales "El Paraíso" representada por su Presidente don Tino Begazo

Perry, solicitando la concesión de 3,200 Hás. de tierras eriazas, para la ejecución de Estudios de un Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 00338-85-DGRAAR del 23 de Mayo de 1985, se reservó a favor del Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI" la superficie de 3,200 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, con fecha 21 de Noviembre de 1984, la Asociación de Granjeros Forestales "El Paraíso" representada por su Presidente don Tino Begazo Perry se personó ante la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural solicitando la concesión de 3,200 Hás. de tierras eriazas correspondientes a la Reserva citada en el considerando precedente para ser destinadas a un Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Que, la aludida Asociación ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas y de Aguas para Irrigaciones, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y Otros Usos Agrarios, aprobado por Decreto Supremo N° 019-84-AG del 05 de Abril de 1984, acompañando los planos y demás documentación señalada en el Artículo 46° del aludido Reglamento;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 044-85-DGRA/AR-PRIDI-DP de fecha 02 de Setiembre de 1985 e Informe Legal N° 051-85-DGRA/AR-PRIDI del 10 de Octubre de 1985, el "PRIDI" ha aprobado la solicitud presentada por la Asociación de Granjeros Forestales "El Paraíso" representada por su Presidente don Tino Begazo Perry, así como la documentación técnica que obra en autos, por haber cumplido con todas las exigencias técnicas requeridas, tener las tierras solicitadas la condición de eriazas y estar ubicadas dentro del área materia de la Reserva, según se desprende de los planos correspondientes, que no existe superposición con otros denuncios, que la disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo o Superficial se establecerá a la presentación de los respectivos Estudios;

Que, por Resolución Ministerial N° 0690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas aplicables a la concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia de Tierras Eriazas, así como sobre el valor de venta que el Promotor deberá pagar al "PRIDI", por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135° del Decreto Legislativo N° 316, Presupuesto del Sector Público para el año 1985, en los Artículos Nos. 8°, 12°, 46° y 48° del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-84-AG en concordancia con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-83-AG del 02 de Diciembre de 1983, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-84-AG de fecha 09 de Marzo de 1984.